



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: FABIAN DE JESUS TORRES ORTIZ C.C. 11.785.724
MARIA ESPERANZA LONDOÑO CORREA C.C. 31.415.280
ACCIONADO: JUZGADO ESPECIAL DE PAZ COMUNA 13 DE CALI
MARIA ORFELINA CUERO CORTES C.C. 59.672.933
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00404-00

En cumplimiento del Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por FABIAN DE JESUS TORRES ORTIZ C.C. 11.785.724 y MARIA ESPERANZA LONDOÑO CORREA C.C. 31.415.280 contra JUZGADO ESPECIAL DE PAZ COMUNA 13 DE CALI y MARIA ORFELINA CUERO CORTES C.C. 59.672.933, por la presunta vulneración al derecho de petición, derecho al debido proceso y el derecho a la administración de justicia.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a la entidad accionada, para que, en el término de dos (2) días, ejerza su defensa, allegue pruebas y rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Oficiése, adjuntando el traslado respectivo.

SEGUNDO: ADVERTIR a la entidad accionada que su informe se considerará rendido bajo juramento y, en caso de no dar respuesta en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la tutela (Arts. 19 y 20, Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: SOLICITAR al JUZGADO ESPECIAL DE PAZ COMUNA 13 DE CALI accionado en el presente trámite, que es quien en la actualidad tiene conocimiento del trámite que adelanta la señora MARIA ORFELINA CUERO CORTES proceda a remitirlo de manera DIGITALIZADA Y ORGANIZADA a esta oficina judicial, incluyendo todas las videograbaciones y demás piezas procesales que hagan parte íntegra del trámite en mención.

De igual forma el ACCIONADO que es quien tiene a cargo el expediente, antes de remitirlo DEBERÁ efectuar la NOTIFICACIÓN de la existencia de esta tutela para que ejerzan su defensa, A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS INTERVINIENTES, DIRECTAMENTE Y NO A TRAVÉS DE SUS APODERADOS.

Con la contestación DEBERÁ REMITIRNOS CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO ESTA NOTIFICACIÓN, SE SOLICITA DE MANERA COMEDIDA ACATAR ESTA DISPOSICIÓN EN VIRTUD DE EVITAR FUTURAS NULIDADES.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

QUINTO: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, sùrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar el inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Apg

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2b8d93baa4e268eb46f4f79a8a021254f6f25907e0296876ffb5b024d8b94e**

Documento generado en 18/05/2023 02:52:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**